



Señor Marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.

Villa, y de la villa de Escobedo, o sub-
rogar en otro qualquiera tiempo que subie-
ra haya de volver y pagar a vos dho. Sr.
Don Juan de Albornoz, o al que su poderdante
de la dha. Encomienda al tiempo que subie-
ra el dho. Servicio y Subrogacion, la mis-
ma Cantidad y precio con que como dicho es
me sonó por el y la paga se haya de
hacer. E qualquier otro procedimiento de
dho. Servicio de Millones de la Provin-
cia de la dha. Ciudad de Murcia en que
sona la dha. Villa de Escobedo, aun-
que lo que en lugar de dho. Servicio
se subrogare de Realgala mia, y en este
caso vos o quien se subrogare
en el dho. Servicio, hacen Requinientos al Cer-
reo para que retenga en el dho. precio sin
embargo. E que este comisionado para otros
efectos el qual tenga obligacion a retenerlo
y pagarlo aunque no sea de lo que está
aplicado para la paga de los dnos. Situados
en el dho. Servicio y pagándole haya de dar
al poderdante de el por consumido, y Cosingui-
da la dha. Suma en mi favor, para que
en otro qualquiera tiempo que buelta